



Cerrar Sesión

USUARIO: AMARQUEZ	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 16/06/2020 10:38:36 AM	ÚLTIMO INGRESO: 10/06/2020 01:35:45 PM	CAMBIO CLAVE: 01/06/2020 09:40:34	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-----------------------------	--------------------------	---	---	---	--	----------------------------	--	--	---	--------------------------------------

Handwritten signature

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/06/2020 10:38:33 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

110014003074

20160070400

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

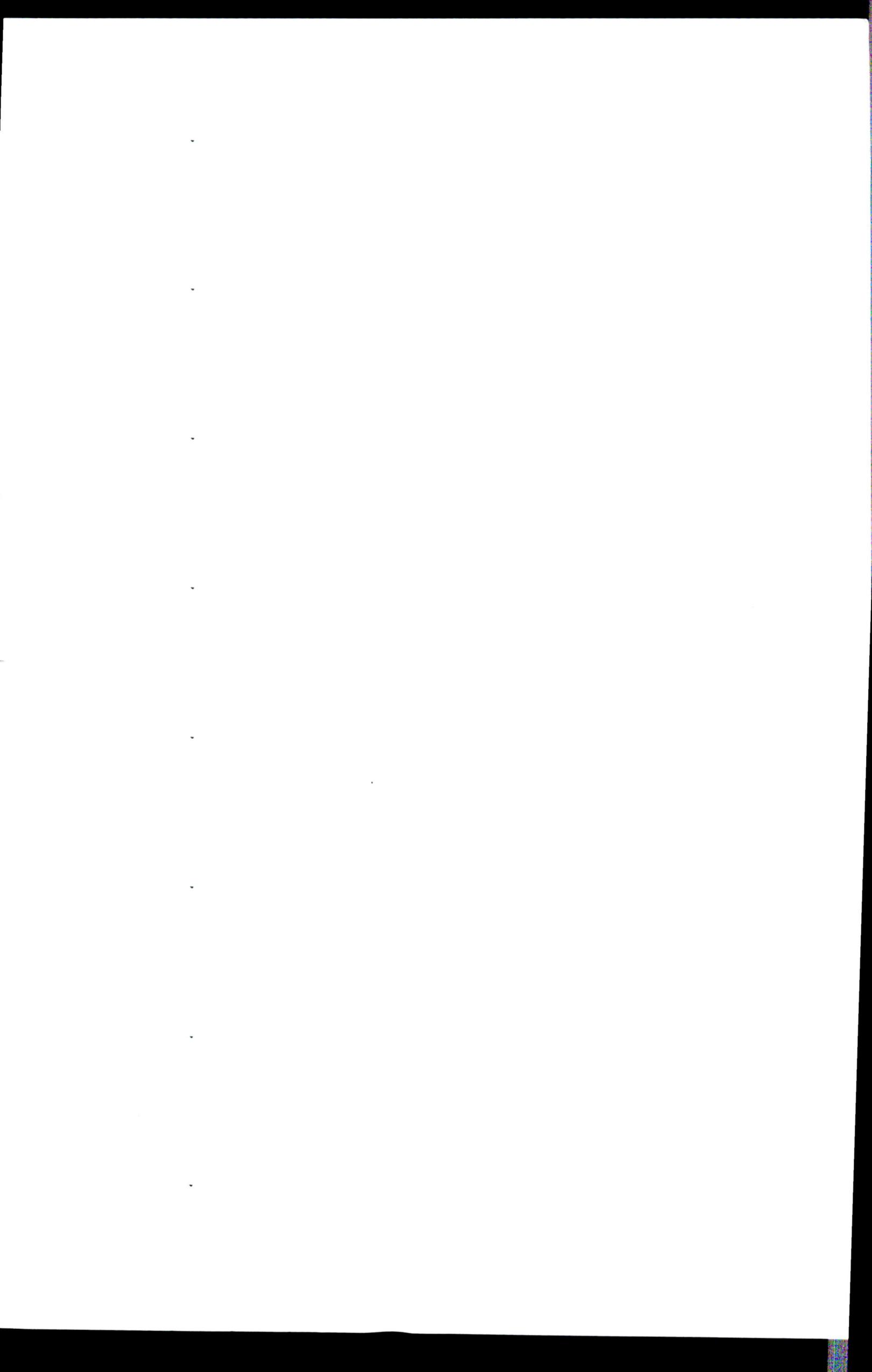
SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 07 JUL 2020

Ref. 074-2016-00704

En atención a la solicitud que precede, este Despacho dispone:

Primero: Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes el reporte de títulos expedido por la Oficina de Apoyo – Área Títulos visible a folio 187 para lo que estimen pertinente.

Segundo: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ofíciase al Banco Agrario de Colombia –Unidad de Depósitos Judiciales- a efectos de que informe **en el término de 24 horas**, el total de títulos de depósito judicial constituidos por cuenta del presente asunto, el valor al que estos ascienden y remita la relación de todos.

Tercero: Se requiere a la parte interesada para que allegue la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 3) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Cuarto: En atención a lo solicitado en el numeral 4, se requiere a la libelista para que aporte las constancias de radicación del oficio No. 00117-16 del 18 de enero de 2017 respecto de las entidades bancarias que no han suministrado respuesta a los oficios antes mencionados.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 08 JUL 2020
Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

